[illegible] VEINTE [illegible] AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

y tratadose sobre ello, se reserva la resolucion

El primer Ayuntamiento

Dn. Diego Phelipe de la Torre Ayala

Dn. Franco. Marr Calvaca

Pedro Melgares

Dn. Antº Navarro

Dn. Juan de Salazar

Dn. Juan Flores Sanchez

Dn. Manuel Lucas Luxan

Dn. Alonso Carreño Cobacho

Dn. Josefe Carreño Cobacho

Dn. Estevan Corvalan de Robles

Dn. Alonso Marin Spinosa

Fiel presente

Ygnº Navº Arbonez

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a tres de Junio de mil setecientos treinta y siete; se junto el Consejo, Justicia y Regimiento de ella, a saver los Sres. Dn. Diego Phelipe de la Torre Ayala, Abogado de los Rs. Consejos Govor. y Capitan a guerra en ella, y Dn. [illegible]